



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVELACIONARIO DEL FINITO

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2023

PAOT-05-300/UT-900-1931-2023

SOLICITANTE  
PRESENTE

Me refiero a su solicitud con número de folio **090172823000895** ingresada a esta Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI, el día 30 de noviembre del presente año, mediante la cual requiere la siguiente información:

*“El suscrito (...), solicito dos copias certificadas de la Resolución Administrativa, dictada el 23 de mayo del 2006 dentro del expediente PAOT-2006-03-SOT-1, firmada por el Licenciado Miguei Ángel Cancino, SUBPROCURADOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL de la PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F. de la cual adjunto copia simple. Se adjunta expediente mencionado, así como la identificación oficial de (...).” (Sic)*

Al respecto, me permito informarle que esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México da respuesta de su solicitud de información pública folio **090172823000895** en tiempo y forma, de conformidad con el plazo legal establecido en el artículo 212 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es por lo anterior me permito informarle lo siguiente:

1.- La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT), es la autoridad ambiental encargada de la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado, y la utilización racional del territorio y los recursos naturales, para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en la Ciudad de México; para cumplir con esta tarea, la PAOT cuenta con atribuciones para asesorar a la población respecto a los derechos y obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México, contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en esta Ciudad, así como de las gestiones a realizar ante otras autoridades e instancias competentes; así como para recibir denuncias por violaciones o incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en esta Ciudad, de conformidad con los artículos 2° y 5°, fracciones I y XVI, de su Ley Orgánica.

2.- Por lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 211, 212 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informarle que esta Unidad de Transparencia solicitó a la **Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial**, adscrita a esta Entidad.

3.- En atención a lo anterior, me permito informarle que la **Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial**, remitió a esta Unidad de Transparencia la Nota folio **PAOT/300-001286-2023** de fecha de 04 de diciembre de 2023, a través de la cual informó lo siguiente:

*“En razón de lo anterior, se deberá informar a la persona solicitante que personal de esta Subprocuraduría realizó la consulta al SASD (Sistema de Atención de Denuncias e Investigaciones de Oficio), en el que los hechos investigados son capturados por la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, identificando el expediente PAOT-2006-03-SOT-1.*

*No obstante lo anterior, esta Subprocuraduría está imposibilitada para proporcionar la documentación solicitada, toda vez que el expediente referido fue dado de baja de los archivos de esta Procuraduría por haber concluido su vigencia, lo anterior en términos del “Aviso por el cual se dio a conocer la baja documental con registro MX-09-CDMX-PAOT-BD-01-2018 de diversa documentación de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México”, publicado el 6 de agosto de 2018, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.(...)” (Sic)*

Por lo antes citado, sírvase encontrar adjunto al presente, identificado como **Anexo I**, correspondiente a la Nota folio **PAOT/300-001286-2022** de fecha de 04 de diciembre de 2023, en formato PDF; a través del cual la **Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial** da respuesta a su solicitud; e identificado como **Anexo II**, el archivo electrónico en formato PDF del “Aviso por el cual se dio a conocer la baja documental con registro **MX-09-CDMX-PAOT-BD-01-2018** de diversa documentación de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 06 de agosto de 2018, así como el



Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de esta Procuraduría de fecha treinta de mayo de dos mil veinte y el oficio folio OM/DGRMSG/DAI/1045/2018 de fecha siete de junio de dos mil dieciocho.

Es importante señalar que el presente oficio de respuesta, así como los archivos identificados como **Anexo I y II**, se encuentran en formato PDF, es decir, requieren la aplicación Adobe Acrobat Reader, para la lectura e impresión del documento, por lo que en caso de que no cuente con ella, esta aplicación podrá descargarla gratuitamente en la dirección <https://get.adobe.com/es/reader/>.

Asimismo, me permito infórmale que, en atención al medio para recibir notificaciones durante el procedimiento, **correo electrónico**, la presente respuesta, así como los archivos electrónicos en formato PDF, identificados como **Anexo I y II**, han sido enviados al correo electrónico proporcionado en su solicitud, por lo que se solicita acuse de recibido por la misma vía; por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como al principio de máxima publicidad, la presente respuesta, así como los archivos electrónicos en formato PDF, identificados como **Anexo I y II**, han sido enviados a través del **Sistema de Solicitudes a la Información SISAI, de la Plataforma Nacional de Transparencia**.

Quedamos a sus órdenes en caso que requiriera información adicional relacionada a su solicitud, tuviera alguna duda o comentario respecto a la respuesta brindada, o bien si al momento de descargar el presente oficio de respuesta, y los archivos electrónicos en formato PDF, identificados como **Anexo I y II**, se presentara algún problema con su consulta, esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes al teléfono (55)52650780 ext. 15400 y 15520 directamente con la que suscribe o bien con los servidores públicos: Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Lic. Francisco Octavio Acosta Morales y los CC. Jazmin Villaseñor Aguirre y Manuel Monroy Vázquez, así como en las instalaciones de esta Unidad de Transparencia de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En el supuesto que usted esté inconforme con la presente respuesta o considere que la misma contiene información que no cumple con sus pretensiones, con fundamento en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, usted tiene el derecho de presentar el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; dicho recurso deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta respuesta.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

**ATENTAMENTE  
LA RESPONSABLE**

  
**LIC. BRENDA DANIELA ARAUJO CASTILLO**

C.c.c.e.p.- Lic. Marco Antonio Esquivel López. - Subprocurador de Asuntos Jurídicos de la PAOT. Para su conocimiento.

  
MARC/JVA